

EXTRACTO ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONVOCATORIA
PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS DE COLABORACION
PUBLICO-PRIVADA

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES

BOE Nº 299 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que tienen como finalidad avanzar en la incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo precompetitivo de nuevas tecnologías, productos y servicios, creando el contexto adecuado que estimule la generación de una masa crítica en I+D+i de carácter interdisciplinar para su aplicación, transferencia, búsqueda de soluciones y generación de resultados tanto en las trayectorias tecnológicas y de innovación de las empresas como en el mercado.

Asimismo, con estos proyectos se pretende movilizar inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país, así como reforzar la capacidad de liderazgo internacional del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación y de sus agentes, contribuyendo a mejorar la competitividad del tejido empresarial.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias, siempre que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, cuenten con personalidad jurídica propia, y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España, las siguientes entidades:

- a) Organismos públicos de investigación.
- b) Universidades públicas y sus institutos universitarios.
- c) Institutos de investigación sanitaria acreditados.
- d) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.
- e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.
- f) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.

g) Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

h) Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.

i) Asociaciones empresariales sectoriales.

j) Centros de I+D (según disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011) y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i.

Obtendrá la condición de entidad beneficiaria de las ayudas de esta convocatoria la agrupación de entidades públicas y privadas que realicen el proyecto en colaboración.

La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que una de las entidades participantes deberá actuar como entidad solicitante y representante de la misma.

Asimismo tendrán la condición de entidades beneficiarias tanto la agrupación como cada uno de sus miembros.

Se establecen además las siguientes restricciones:

a) Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas empresas y asociaciones empresariales sectoriales, cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al 1 de noviembre de 2024.

b) Las agrupaciones de interés económico (AIE) no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las entidades que reciban ayuda en forma de préstamo o anticipo reembolsable y que no acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- Las entidades que se encuentren incursoas en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de desarrollo experimental en colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias, entre las que habrá al menos una empresa y uno o varios organismos de investigación.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) De cuantía. El presupuesto mínimo del proyecto será de 400.000 euros.
- b) De duración. Los proyectos tendrán una duración de 3 años y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior al 5 de febrero de 2025 y estar comprendida a lo largo del año 2025.
- c) De participación:
 - 1.º El representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa.
 - 2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatorio que una de las entidades participantes sea un organismo de investigación público o privado y que otra sea una empresa.
 - 3.º La participación mínima por entidad será del 10 % del presupuesto total del proyecto.
 - 4.º La suma de los porcentajes de participación empresarial deberá ser, al menos, del 51 % del presupuesto total presentado del proyecto.
 - 5.º Ninguna entidad podrá correr por si sola con más del 70 % del presupuesto total presentado del proyecto.
 - 6.º Los organismos de investigación tendrán derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por ellos.

GASTOS SUBVENCIONABLES POR ENTIDAD

Según el tipo de entidad beneficiaria se estipula lo siguiente:

Organismos públicos de investigación, universidades públicas, institutos de investigación sanitaria, entidades de derecho público y otros organismos públicos de I+D cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas

Serán financiables los costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución del mismo.

No serán financiables los costes del personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, ni los de amortización de aparatos y equipos usados cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos.

Empresas y asociaciones empresariales sectoriales

Serán financiables los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos, sólo serán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados.

Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal

Serán financiables los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos, sólo serán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados.

Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica

Serán financiables los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos, sólo serán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados.

Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i

Serán financiables los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos, sólo serán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados.

Fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos

Serán financiables los costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución del mismo.

No serán financiables los costes del personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, ni los de amortización de aparatos y equipos usados cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos.

GASTOS SUBVENCIONABLES POR CONCEPTO

Costes de personal

Gastos derivados de la contratación de personal investigador, técnico y auxiliar dedicado al proyecto, tanto de personal propio de la entidad como de nuevas contrataciones. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente al proyecto.

Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero («leasing»), mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales, como instrumental, equipamiento científicotécnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación

Se podrá financiar la adquisición o amortización del equipamiento necesario para la realización proyecto, excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras...). Se incluyen en este apartado los costes de adquisición o amortización de programas de ordenador de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la realización del proyecto

Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.

Gasto derivado del informe realizado por un auditor de cuentas.

Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 22

deberá presentarse en la justificación. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria.

Costes de patentes

Se financiarán los gastos de solicitud de las patentes generadas por el proyecto. Este coste no será financiable a las grandes empresas.

Costes de consultoría de gestión del proyecto.

Se financiarán los gastos de consultoría para la gestión del proyecto y su justificación solamente a la entidad representante de la agrupación y siempre que dichos costes no formen parte de los costes generales de la entidad. El gasto por consultoría tendrá un límite máximo de 20.000,00 euros.

Contratos y asistencias técnicas.

Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con el proyecto, no constituyen en sí mismas parte de la actividad subvencionada y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación.

Costes de movilidad

Se financiarán los costes de viajes estrictamente necesarios para la realización del proyecto. Únicamente se admitirán viajes referidos a las personas imputadas en el apartado de costes de personal y siempre que aparezcan nominativamente identificadas en la justificación o en la solicitud de ayuda.

SUBCONTRATACION

El presupuesto global de la actividad subcontratada por entidad participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto de dicha entidad.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Dispositivos y licencias informáticas de uso genérico.
- b) Los gastos de difusión de resultados.
- c) Las asistencias a congresos o jornadas.
- d) Gastos derivados de publicaciones.
- e) Suscripciones a publicaciones o revistas científicas.
- f) Estudios de mercado o de viabilidad.
- g) Los costes de adquisición, mantenimiento o estudio de patentes.

h) Los gastos de solicitud de patentes generadas por el proyecto por parte de grandes empresas.

PRESUPUESTO

SUBVENCIONES	80.000.000 €
ANTICIPOS REEMBOLSABLES FEDER	60.000.000 €
PRESTAMOS	180.000.000 €
TOTAL	320.000.000 €

CUANTIA AYUDA

Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención, préstamo y anticipo reembolsable FEDER o una combinación de ambas.

La determinación de la modalidad de ayuda concreta otorgada a cada entidad beneficiaria se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Las entidades pertenecientes al sector público recibirán las ayudas en la modalidad de subvención, anticipo reembolsable FEDER o una combinación de ambas, con la salvedad del apartado e).

b) Los organismos de investigación privados recibirán las ayudas en la modalidad de subvención.

c) Las empresas pertenecientes al sector privado sólo podrán obtener ayuda en forma de préstamo, con la salvedad que se recoge en el párrafo siguiente.

El importe máximo del préstamo podrá cubrir hasta el 95 % de los costes financiados con préstamo a la entidad. En el caso de que la ayuda se destine a cubrir el gasto de la entidad para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/a destinados/as a la ejecución del proyecto, esta será en forma de subvención. La retribución mínima que percibirán esas personas contratadas, e indicada en su contrato, será de 28.500 euros brutos anuales.

d) Las asociaciones empresariales sectoriales recibirán ayuda en forma de préstamo, con la salvedad que se recoge en el párrafo siguiente. El importe máximo del préstamo podrá cubrir hasta el 95 % de los costes financiados con préstamo a la entidad.

En el caso de que la ayuda se destine a cubrir el gasto de la entidad para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/ra destinados/as a la ejecución del proyecto, esta será en

forma de subvención. La retribución mínima que percibirán esas personas contratadas, e indicada en su contrato, será de 28.500 euros brutos anuales.

e) Para las empresas del sector público, cualquiera que sea su tamaño, la intensidad de ayuda máxima será del 40 % y recibirán la ayuda en forma de subvención.

La intensidad de ayuda máxima para los organismos de investigación podrá ser de hasta el 100% siempre que, cuando dichos organismos realicen actividades económicas y no económicas, dispongan de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas, dependerá de su tamaño:

- a) Para las pequeñas empresas la intensidad de ayuda máxima será del 60%.
- b) Para las medianas empresas la intensidad de ayuda máxima será del 50%.
- c) Para las grandes empresas la intensidad de ayuda máxima será del 40%.

El presupuesto financiable por entidad participante y proyecto se limitará a un máximo de 15.000.000,00 euros.

Los préstamos tendrán las siguientes características:

- a) Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el 12 de noviembre de 2024. Si éste fuera negativo, el interés aplicable será el 0%.
- b) Plazo fijo de carencia de 3 años, que comenzará a contabilizar el 1 de febrero del año siguiente de la anualidad que le corresponda.
- c) Plazo máximo de devolución de 7 años, tras la finalización del periodo de carencia.
- d) Plazo máximo de amortización de 10 años.

Los anticipos reembolsables tendrán las siguientes características:

- a) Financiarán el porcentaje del coste elegible correspondiente a la “cofinanciación comunitaria”, que será prefinanciada a través de la concesión de un anticipo que se amortizará de oficio a la recepción de la subvención procedente del FEDER. Dicha subvención se librarán una vez justificada la realización de la actividad, en los términos exigidos por la normativa comunitaria. Su libramiento se realizará en formalización, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable, sin salida física de fondos.

- b) El plazo máximo de amortización del anticipo será de hasta dos años.
- c) El tipo de interés aplicable al anticipo será del cero por ciento.
- d) No se exigirá la constitución de garantía.
- e) El porcentaje del coste elegible que no sea financiado por el FEDER (“cofinanciación nacional”) se financiará a través de la concesión de una subvención de la Agencia.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 15 de enero de 2025

Fin: 5 de febrero de 2025 (14:00)

CRITERIOS DE BAREMACION

CRITERIOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS MINIMOS
Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta	40	30
Capacidad científico-técnica y económica del consorcio	20	
Impacto esperado de los resultados	30	20
Adecuación del presupuesto solicitado	10	
TOTAL	100	50

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del primer criterio. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios tercero y segundo, por este orden. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.

